DNCP/DJ N° 15115/20 **CASO Nº 727**

Asunción, 09 de diciembre de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 727 por medio de la cual la Dirección de Normas y Control realiza observaciones al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" ID 385840

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 26774/20 de fecha 03 de diciembre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de referencia las siguientes consideraciones: *"1. Reiteramos que, con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19. 2. Reiteramos que, el ID 386427 indicado en los Formularios (1 y 3) remitidos, no corresponde al ID del llamado de referencia."*

A efectos de clarificar lo referido en la nota DNCP DNC Nº 26774/20, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP